



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

01 SEP 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2020 00107 00

En atención a la solicitud formulada por la togada judicial de la parte ejecutante en escrito que antecede (flo. 83), y de acuerdo a lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado por ser procedente, dispone:

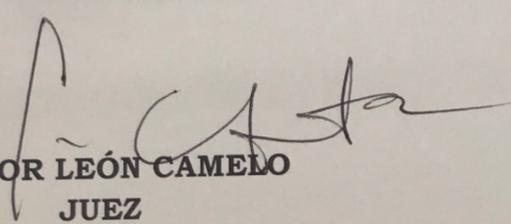
CORREGIR el inciso primero (**1ero**) del mandamiento de pago de data primero (1) de julio de dos mil veinte (2.020) (flo. 82 y dorso), emitido por esta Judicatura, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (hipoteca)** en favor de **TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** quien actúa en calidad de endosatario del **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**.

ADICIONAR el auto de apremio de fecha primero (1) de julio de dos mil veinte (2.020), precisando que conforme fue requerido en el escrito introductorio demandatorio, se debe incluir como demandada a la señora **MARÍA GLADYS INFANTE MARTÍNEZ**.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume.

Notifíquese el presente proveído conjuntamente con el mandamiento de pago a la parte encartada.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 2020 hoy 02 SEP 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La Secretaria

DP.